



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-688-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las Diez y cincuenta y seis de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, de Referencia **MI-004-05-05-10**, derivado de revisión efectuada al Área de Almacén de la Dirección General Administrativa Financiera, durante el período comprendido del uno de enero al seis de noviembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado al registro, control y salvaguarda de los recursos en custodia en el área del Almacén de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), así como en la adquisición de los materiales y suministros propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **B)** Determinar la consistencia de las existencias físicas en el almacén de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), versus las compras efectuadas y lo solicitado por las diferentes Dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo concerniente a los rubros de Papel Bond y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-688-14

Tóner; **C)** Constatar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en la adquisición de bienes y servicios; **D)** Determinar que todas las compras de Papel Bond y Tóner efectuadas del uno de enero al seis de noviembre del año dos mil nueve, fueron ingresados de forma integra al Almacén; **E)** Constatar que los proveedores de Papel Bond y Tóner, entregan las cantidades especificadas en las Ordenes de Compra y con la calidad requerida de cada producto; **F)** Determinar que todas las salidas de almacén, de los rubros de Papel Bond y Tóner, estén debidamente autorizadas por los funcionarios competentes; **G)** Verificar que los saldos detallados en la Master Kárdex, referente a los rubros de Papel Bond y Tóner sean los que realmente se encuentren de forma física resguardados en el área del Almacén de la Dirección General Administrativa Financiera al seis de noviembre del año dos mil nueve; y **H)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría de Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron doce (12) hallazgos de control interno los que consisten en: 1) Formatos de "Solicitudes de Pedido de Materiales de Almacén" y "Complementos pedidos de Materiales de Almacén", no son formatos pre numerados; 2) Desorden en instalaciones de Bodega del Almacén de la Dirección General Administrativa Financiera; 3) En las facturas de compras no se encontró la firma de Recibí Conforme de entrada al Almacén; 4) En el conjunto de las "Ordenes de Entradas de Almacén"; se observaron copias que carecen de sello de Anulado 5) "Entregas parciales" por parte de los Proveedores; 6) Ordenes de Entrada al Almacén sin la correspondiente copia de la Orden de Compra, como documento soporte; 7) Recepción de mercancía en Bodega, por personal no autorizado; 8) Falta de remisión de reporte mensual de existencia del Almacén; 9) Incorrectos registros en los documentos procesados en el Área de Almacén; 10) Falta de depuración y/o actualización del Catalogo de Bienes y Servicios; 11) Fechas de ingreso de bienes posterior a la fecha de entrega; y, 12) Subvaluación de los bienes registrados en el Sistema Automatizado del Almacén.- POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-688-14

de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría de Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (MHCP), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, de Referencia MI-004-05-05-10, derivado de revisión efectuada al Área de Almacén de la Dirección General Administrativa Financiera, durante el período comprendido del uno de enero al seis de noviembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; , **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de auditoría que se examina, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-